



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN DE APERTURA

ACTFO-019

Versión.05

05/09/2025

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 105.1.03.02.00000001.4.2026000113 (16 DE OCTUBRE DEL 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026”

El Director de Contratación Pública, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 de junio 05 del 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que la SECRETARIA DE SALUD, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026”, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con un presupuesto estimado en: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$499.999.349), para el desarrollo del objeto contractual incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Que se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4226

Fecha de Expedición: 21 de septiembre del 2026

Número de solicitud: 4198

Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Valor: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)

Proyecto: 2400064-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-019

Versión.05

05/09/2025

RESOLUCIÓN DE APERTURA

Página 2 de 5

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se debe adelantar la selección del oferente bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme a la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos, fueron adelantados por la SECRETARIA DE SALUD, la existencia de disponibilidad presupuestal es procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día 06 de octubre del 2026, el Municipio de Palmira publicó en el Sistema de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliegos, el estudio del sector, los estudios previos, el aviso de convocatoria y demás anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, por el término establecido en la normatividad legal vigente, para que, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026, las cuales fueron atendidas como consta en la plataforma Secop II.

Que teniendo en cuenta el valor del proceso, y de conformidad al aviso convocatoria del mismo el presente proceso puede ser limitado a MIPYMES.

Que, de conformidad al cronograma del proceso, se estableció como plazo para solicitud de limitación de MIPYMES, hasta el día 15 de octubre del 2026 hasta las 5:00 pm.

Que en Concepto C – 213 de 2022, de Colombia Compra Eficiente se establece que:

“El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ajustar su contenido a las previsiones de la Ley 2069 del 2020, en lo relacionado con la obligación de limitar ciertos procedimientos de selección a Mipymes, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos. En efecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 consagra el deber de las entidades contratantes de limitar las convocatorias a Mipymes colombianas, en función de dos condiciones: i). El valor del proceso de selección, que debe ser inferior a US\$125.000 dólares–, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-. Y ii) La solicitud de limitar el proceso a Mipymes colombianas, debe ser presentada al menos por dos de estas, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del respectivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-019

Versión.05

05/09/2025

RESOLUCIÓN DE APERTURA

Página 3 de 5

proceso de selección. Respecto de esta condición, también se deberá tener en cuenta que si la Mipyme es una persona jurídica, la solicitud de limitar el proceso solo podrá presentarse por aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato respectivo.

De acuerdo con lo previsto en esta disposición, la limitación del proceso de selección a proponentes que tengan el tipo empresarial ya referido no constituye una potestad de la entidad pública, sino un deber cuyo carácter obligatorio se concreta una vez verificadas las condiciones referidas.

Ahora bien, como quiera que el cumplimiento de la segunda condición descrita en los párrafos precedentes lleva implícita la obligación de los solicitantes de acreditar la condición de Mipyme, de la que se deriva el deber correlativo de las entidades contratantes de verificar dicha acreditación, resulta pertinente resaltar los límites definidos en las normas reglamentarias en relación con los documentos que permiten su comprobación, este tipo de empresas debe presentar ante la entidad pública respectiva los siguientes documentos:

Si la Mipyme es persona natural, su condición se acredita con la presentación de la certificación expedida por el solicitante y por un contador público, en la que se haga constar que tiene ese tamaño empresarial y con la copia de su registro mercantil, cuya fecha de expedición no debe superar los 60 días anteriores a la fecha fijada en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Si la Mipyme es persona jurídica, su condición se acredita con la presentación de una certificación expedida por su representante legal y su contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no debe superar los 60 días anteriores a la fecha fijada en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria. Alternativamente al registro mercantil o al certificado de existencia y representación legal, la condición de Mipyme podrá acreditarse con el certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Su fecha de expedición no debe superar los 60 días anteriores a la fecha fijada en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria”¹.

Que en el plazo establecido se presentaron las siguientes solicitudes de limitación a MIPYMES:

¹ Concepto C – 213 de 2022 Temas: LEY DE EMPRENDIMIENTO – Finalidad / LEY 2069 DE 2020 – Reglamentación previa / FIJACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES – Límites / LIMITACIÓN DE CONVOCATORIAS A MIPYMES – Requisitos Radicación: Respuesta a consulta P20220307002210



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-019

Versión.05

05/09/2025

RESOLUCIÓN DE APERTURA

Página 4 de 5

NOMBRE	ORDEN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	CUMPLE/ NO CUMPLE
TERRACONTROL CIP SAS BIC	DEPARTAMENTAL	7/10/2026 11:31:40 AM(	CUMPLE
OR QUINTERO SOLUCIONES S.A.S.	DEPARTAMENTAL	10/7/2026 11:35:08 AM	CUMPLE
COMMERCE TEAM S.A.S. BIC	DEPARTAMENTAL	10/7/2026 11:38:13 AM(	CUMPLE
HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES	NACIONAL	13/10/2026 9:44:45 AM(	CUMPLE

Que por medio de la presente Resolución se ordena la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con un presupuesto estimado en CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$499.999.349), para el desarrollo del objeto contractual incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución, el cual se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4226

Fecha de Expedición: 21 de septiembre del 2026

Número de solicitud: 4198

Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Valor: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)

Proyecto: 2400064-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

ARTÍCULO 2º. Que el presente proceso queda limitado a MIPYMES DE ORDEN DEPARTAMENTAL- VALLE DEL CAUCA.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN DE APERTURA

ACTFO-019

Versión.05

05/09/2025

Página 5 de 5

ARTÍCULO 3º. Los Pliegos Definitivos, el Estudio previo y documentos previos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignados en el Pliego de Condiciones Definitivos electrónico.

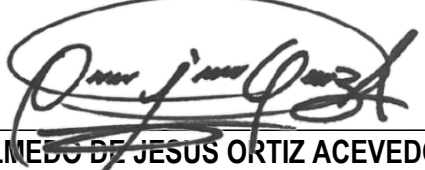
ARTÍCULO 4º. Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, Contractual y Post-contractual en el presente proceso de menor cuantía.

ARTÍCULO 5º. El cierre del Presente Proceso contractual será el 27 de octubre del 2026 a las 8:00 AM, de acuerdo a lo establecido en la sección “configuración” de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO 6º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Palmira - Valle, a los 16 días del mes de octubre del 2026.


OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Johanna Franco Jaramillo- abogada contratista
Revisó: Olmedo de Jesus Ortiz Acevedo- Director de Contratación pública
Aprobó: Olmedo de Jesus Ortiz Acevedo- Director de Contratación pública